

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

4966

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta de la directora general de Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueba la octava concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020 y se reconoce la obligación a favor de 101 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler, de conformidad con la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

En fecha 27 de mayo de 2022, la directora general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El día 29 de junio de 2017 se publicó en el BOIB n.º 79 la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se aprobarán con una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el BOIB.

2. El 29 de mayo de 2020, el consejero de Movilidad y Vivienda dictó una resolución por la que se convocaron las ayudas del año 2020 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020) para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 98, de 1 de junio de 2020), por un importe de 8.736.000,00 €, con cargo a los fondos estatales, a la partida presupuestaria 25501 431B01 78000 00 (FF 18030), y de 100.000,00 €, con cargo a fondos autonómicos, por los importes de alquiler que superan el máximo indicado por isla y municipio en el punto cuarto de las bases y hasta 900 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 78000 00.

3. De acuerdo con el punto undécimo de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020, a todos los efectos, incluso en el caso de las familias numerosas, la cuantía de la ayuda es del 40 % de la renta máxima mensual, si esta es igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 3.960,00 € anuales ni el de 330 € mensuales.

En el caso de jóvenes de menos de 35 años o de personas mayores de 65 años, la cuantía de la ayuda será del 50 % en el tramo comprendido entre 1 y 600 € mensuales de la renta máxima mensual y, en su caso, será del 30 % en el tramo comprendido entre 601 y 900 € mensuales de esta renta. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el límite máximo por vivienda de 4.300 € anuales ni el de 360 € mensuales.

4. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 9 de noviembre de 2021 (BOIB n.º 157, de 13 de noviembre de 2021) se amplió el crédito del fondo finalista en 661.535,43 € con cargo a la partida 25501 431B01 48000 (FF 18030).

5. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 26 de abril de 2022 se modificó el apartado 2 del punto octavo de la Resolución de 29 de mayo de 2020, incluyendo en la financiación con fondos autonómicos las ayudas al alquiler de viviendas 2020 cuyas solicitudes no se pudiesen atender con los fondos finalistas al haberse agotado los mismos (BOIB n.º 57, de 30 de abril de 2022).

A su vez se amplió en 280.000,00 € el crédito asignado en la Resolución de 29 de mayo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 del presupuesto del año 2022.

6. De conformidad con lo establecido en el punto decimonoveno de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era desde el día 2 de junio de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020. En esta convocatoria se han presentado 8.334 solicitudes de ayudas para el alquiler correspondientes a 2020.

7. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de diciembre de 2020 se aprobó la concesión del primer bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 687 beneficiarios por un importe total



de 984.345,78 €.

8. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 30 de marzo de 2021 se aprobó la concesión del segundo bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 2.469 beneficiarios por un importe total de 4.581.185,49 €.

9. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 5 de julio de 2021 se aprobó la concesión del tercer bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 484 beneficiarios por un importe total de 809.101,12 €.

10. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 5 de julio de 2021 se aprobó la concesión del cuarto bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 485 beneficiarios por un importe total de 791.099,91 €.

11. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 23 de agosto de 2021 se aprobó la concesión del quinto bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 450 beneficiarios por un importe total de 669.923,03 €.

12. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 16 de noviembre de 2021 se aprobó la concesión del sexto bloque de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 449 beneficiarios por un importe total de 650.988,32 €.

13. Mediante la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 15 de marzo de 2022 se aprobó la séptima concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas 2020 y se reconoció la obligación a favor de 302 beneficiarios por un importe total de 478.516,71 €.

14. Las personas interesadas que se recogen en el anexo presentaron la solicitud para la concesión de las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas dentro del plazo legal establecido.

15. De conformidad con lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la resolución de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos del IBAVI, con fecha 14 de diciembre de 2021 han emitido un informe parcial de un octavo bloque de expedientes, informe que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución por el órgano instructor competente, con el fin de establecer un segundo grupo de beneficiarios y proponer el importe de la ayuda que se concederá a cada uno de ellos. En este informe se hace constar una relación parcial de las solicitudes recibidas.

16. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2008 de la Intervención General y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que regula el pago de subvenciones de escasa cuantía a un número significativo de perceptores, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con fecha 30 de junio de 2020, ha autorizado para este expediente la utilización del procedimiento de pago de subvenciones de escasa cuantía a una pluralidad de perceptores en la tramitación de ayudas para el alquiler de 2020.

17. El abono de la subvención a los beneficiarios se ha justificado, de conformidad con el punto decimocuarto de la convocatoria, con la presentación de los justificantes del abono de los recibos de alquiler realizados por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito a partir del 1 de enero de 2020 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 98, de 1 de junio de 2020).

2. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la ampliación del crédito presupuestario consignado en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 157, de 13 de noviembre de 2021).

3. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la segunda ampliación del crédito presupuestario consignado en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas del año 2020 para el alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOIB n.º 57, de 30 de abril de 2022).



4. La Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 79, de 29 de junio de 2017).
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
6. El Decreto Legislativo 2/2005, 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
9. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).
10. La Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (BOIB n.º 180, de 30 de diciembre de 2021).
11. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).
12. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
13. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2019).
14. El Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que incluye la Consejería de Movilidad y Vivienda (BOIB n.º 20, de 14 de febrero de 2021).
15. El artículo 2.11.b) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, ejerce sus competencias, entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB n.º 21, de 15 de febrero de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder las ayudas para el alquiler de viviendas de 2020 a los beneficiarios que se indican en el anexo de esta Resolución, que empieza con DNI 01874724V, expediente PAV-09856/2020, ayuda total 3.360,00 €, y acaba con NIE Y6263338S expediente PAV-10410/2020, ayuda total 1.080,00 €, por cumplir los requisitos exigidos en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020.
2. Autorizar y disponer un gasto, a favor de los beneficiarios y por los importes que figuran en la relación establecida en el anexo, por un importe total de 127.139,21 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, en concepto de ayudas para el alquiler de viviendas 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de mayo de 2020 por la que se convocan las ayudas para el alquiler de viviendas durante el año 2020.
3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el anexo por un importe total de 127.139,21 €, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00, realizándose el pago por el sistema de transferencia masiva.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente



Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 1 de junio de 2022)*

El secretario general

Francesc Ramis Oliver

Por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda

(BOIB n.º 24, de 18 de febrero de 2021)

La directora general proponente

Cristina Ballester Parets





ANEXO I

	Solicitante	Expediente	Total
1	01874724V	PAV-09856/2020	3.360,00 €
2	05930158E	PAV-11030/2020	592,00 €
3	06928868A	PAV-10113/2020	1.350,00 €
4	11796830S	PAV-10420/2020	1.087,04 €
5	13937795W	PAV-10368/2020	2.012,80 €
6	25291680Y	PAV-10113/2020	1.350,00 €
7	26220032D	PAV-10209/2020	2.880,00 €
8	29472796K	PAV-10770/2020	1.200,00 €
9	34882626K	PAV-10463/2020	910,00 €
10	35038585V	PAV-10809/2020	1.404,00 €
11	37641409T	PAV-10750/2020	140,00 €
12	38113361S	PAV-09975/2020	1.480,00 €
13	41496934N	PAV-10809/2020	1.404,00 €
14	41504036F	PAV-09805/2020	910,00 €
15	41505588H	PAV-10979/2020	805,00 €
16	41506716L	PAV-10979/2020	805,00 €
17	41540916H	PAV-11036/2020	300,00 €
18	41583945Z	PAV-09909/2020	675,00 €
19	41748388F	PAV-10527/2020	1.100,00 €
20	43012620K	PAV-10992/2020	130,00 €
21	43041215G	PAV-09861/2020	1.221,70 €
22	43069135W	PAV-10842/2020	1.890,00 €
23	43090981K	PAV-10032/2020	1.890,00 €
24	43110058P	PAV-10992/2020	130,00 €
25	43133718R	PAV-10577/2020	720,00 €
26	43136693D	PAV-10156/2020	1.034,00 €
27	43164057A	PAV-10835/2020	892,50 €
28	43168778D	PAV-10423/2020	1.920,00 €
29	43171095A	PAV-09886/2020	560,00 €
30	43175314J	PAV-10577/2020	720,00 €
31	43176675V	PAV-10850/2020	612,00 €
32	43178899X	PAV-10607/2020	1.484,00 €
33	43179424Y	PAV-10247/2020	165,00 €
34	43187557C	PAV-10369/2020	900,00 €
35	43189635M	PAV-10104/2020	2.880,00 €
36	43195783N	PAV-09898/2020	3.600,00 €
37	43200687V	PAV-10499/2020	2.236,50 €
38	43207550A	PAV-10604/2020	2.160,00 €
39	45192078E	PAV-10977/2020	677,75 €
40	45279548T	PAV-11095/2020	1.218,48 €





	Solicitante	Expediente	Total
41	45609060Z	PAV-10835/2020	892,50 €
42	45692499D	PAV-10977/2020	677,75 €
43	46390643B	PAV-10242/2020	1.440,00 €
44	46815065Z	PAV-09805/2020	910,00 €
45	47795476G	PAV-10681/2020	480,00 €
46	49483500N	PAV-10546/2020	390,00 €
47	49699847K	PAV-10588/2020	2.520,00 €
48	49775400L	PAV-10876/2020	1.980,00 €
49	49779337T	PAV-10037/2020	1.595,00 €
50	49866427N	PAV-10242/2020	1.440,00 €
51	49868410V	PAV-10999/2020	560,00 €
52	49868411H	PAV-10999/2020	560,00 €
53	49868898E	PAV-09886/2020	560,00 €
54	49919630Q	PAV-09929/2020	240,00 €
55	49926001Q	PAV-10652/2020	2.496,00 €
56	50699390F	PAV-10932/2020	340,00 €
57	50878523Q	PAV-10182/2020	504,00 €
58	53672547T	PAV-11094/2020	2.000,00 €
59	72971617T	PAV-09885/2020	200,00 €
60	74376891C	PAV-10703/2020	2.860,00 €
61	75521311Y	PAV-10605/2020	600,89 €
62	75537235Z	PAV-10605/2020	600,89 €
63	77807956Z	PAV-10877/2020	1.200,00 €
64	78205574P	PAV-10770/2020	1.200,00 €
65	X1288127N	PAV-10647/2020	1.400,00 €
66	X2111105G	PAV-10463/2020	910,00 €
67	X2446007A	PAV-10773/2020	490,00 €
68	X2483351H	PAV-10343/2020	1.748,00 €
69	X2564309Q	PAV-09798/2020	600,00 €
70	X2786214V	PAV-10264/2020	1.400,00 €
71	X2950789G	PAV-10156/2020	1.034,00 €
72	X2975633P	PAV-10528/2020	2.400,00 €
73	X3101057J	PAV-10878/2020	825,00 €
74	X3124899G	PAV-10458/2020	220,00 €
75	X3186961N	PAV-10558/2020	2.520,00 €
76	X3448822H	PAV-10878/2020	825,00 €
77	X3886295P	PAV-10773/2020	490,00 €
78	X4413104W	PAV-10787/2020	880,00 €
79	X5689985S	PAV-10658/2020	2.400,00 €
80	X6508735B	PAV-10775/2020	1.650,00 €
81	X6514816C	PAV-10616/2020	810,00 €
82	X6515149P	PAV-10546/2020	390,00 €





	Solicitante	Expediente	Total
83	X7815083M	PAV-10175/2020	1.273,33 €
84	X8742641L	PAV-10490/2020	320,00 €
85	X8793917M	PAV-11060/2020	900,00 €
86	X8869908G	PAV-10211/2020	450,00 €
87	X9847386M	PAV-10561/2020	1.680,00 €
88	X9943764J	PAV-10644/2020	1.980,00 €
89	Y0383728X	PAV-09796/2020	1.260,00 €
90	Y0770750B	PAV-10765/2020	3.255,08 €
91	Y1345359B	PAV-10244/2020	2.160,00 €
92	Y1615685H	PAV-10616/2020	810,00 €
93	Y1643664Y	PAV-10037/2020	1.595,00 €
94	Y1737536S	PAV-10862/2020	3.960,00 €
95	Y2147145V	PAV-10211/2020	450,00 €
96	Y2193390D	PAV-09796/2020	1.260,00 €
97	Y2390066N	PAV-10487/2020	1.800,00 €
98	Y2434445R	PAV-10410/2020	1.080,00 €
99	Y2532938P	PAV-10787/2020	880,00 €
100	Y5501045B	PAV-10857/2020	2.900,00 €
101	Y6263338S	PAV-10410/2020	1.080,00 €
	TOTAL		127.139,21 €

